



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO REGIONAL N° 0107-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y seis de setiembre de dos mil veinte y dos.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Citación N° 019-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como octavo punto, el Oficio N° 591-2022-GRU-GR, de fecha 16 de setiembre de 2022, remitido por el Gobernador Regional de Madre Dios – Abogado Herlens Jefferson Gonzales Enoki, quien solicita la designación de tres (3) Consejeros Regionales, para representación ante la Mancomunidad Regional Amazónica de los Gobiernos Regionales, siendo uno de ellos el Presidente del Consejo Regional de Ucayali.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, define la Mancomunidad, como el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se une para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueve la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad. Por otro lado, el literal a) del artículo 11° de la norma antes citada, sobre organización y estructura básica de la Mancomunidad Regional, señala que la Asamblea está conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, con facultades normativas y fiscalizadoras en materia de Mancomunidad Regional.



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCP, sobre su Organización establece la estructura básica de la Mancomunidad Regional; en el numeral 15.1 del artículo 15, se señala que, la Asamblea está conformada por tres Consejeros Regionales representantes de cada uno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales integrantes de la Mancomunidad Regional.

Que, el Consejero Regional – Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, en su intervención en el debate, propone a los Consejeros Regionales Abogado Erik Ramos Tello y señor Emerson Kepler Guevara Tello, como representantes de la Mancomunidad Regional Amazónica, por ser uno de los representantes directos, el Presidente del Consejo Regional el Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como representantes del Consejo Regional de Ucayali ante la Mancomunidad Regional Amazónica al Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre – Presidente del Consejo Regional de Ucayali, Abogado Erik Ramos Tello y señor Emerson Kepler Guevara Tello, Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Madre de Dios – Abogado Herlens Jefferson Gonzáles Enoki, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el Presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
PRESIDENTE